

BOLETIN OFICIAL.

AÑO III.

Medellin, 23 de junio de 1866.

NUM. 162.

CONTENIDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Decreto de 23 de junio de 1866, creando una escuela pública en la fraccion de Córdoba.	201
Circular núm. 12, solicitando un informe mensual acerca de los militares de la guardia colombiana que fallezcan.	201
Circular núm. 13, haciendo varias indicaciones relativas a los exhortos que se remiten fuera del Estado.	201
Procesion del Visitador fiscal del Departamento del Norte.	202
Nota del Prefecto del Departamento del Centro, transcribiendo otra del Corredor del distrito de Valparaiso.—Resolucion.	202
Nota del mismo, transcribiendo otra del Corredor de Andes, sobre instalacion de una escuela.—Resolucion.	202
Nota del Prefecto del D. del Sur, sobre nombramiento de Alcalde suplente del distrito de Aguadas.	202
Nota del mismo, transcribiendo otra del Tesorero municipal de Neira, consultando quien reemplaza a este en caso de impedimento.—Resolucion.	203
Nota del Presidente de la Junta de liquidacion de créditos activos i pasivos del extinguido municipio de Fredonia haciendo una consulta.—Resolucion.	203
Copia de las actas formadas por la Junta de liquidacion de los créditos activos i pasivos del municipio de Barbosa.—Resolucion.	203
Prentario jeneral de los bienes que tiene el municipio extinguido de Barbosa.	204
Resolucion de la junta encargada de liquidar los créditos activos i pasivos del antiguo municipio de Salamina, sobre devolucion de un empréstito.—Resolucion del Poder ejecutivo.	204
Resolucion de la misma sobre pago de una deuda.—Resolucion del Poder ejecutivo.	205
Nota del Inspector de policía de Medellin, referente a un juicio de vagancia.	205
Nota del director del colegio de San José de Marinilla, sobre transacciones intermedias.—Resolucion.	205
SECRETARIA DE HACIENDA	
Circular n.º 16, sobre caminos.	205
Id. n.º 17, sobre cuentas de caminos.	205
Excoacion del denunciado de una mina.	206
Quilacion a contrata.	206
RAMO JUDICIAL.	
Actos.	206
Excoacion de causas de reos prófugos de las cuales conoce el Juez del Circuito de Abejorral.	206
NO OFICIAL.	
Hospital de caridad.	207
Instrucciones para el cultivo del algodón en Centro-américa.—(Continuacion).	208

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Decreto
(DE 23 DE JUNIO DE 1866).

Creando la escuela pública de niños de la fraccion de Córdoba.

LA DIRECCION JENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA;

Vista la representacion que hacen los vecinos de Córdoba solicitando la creacion de la escuela pública de niños en aquella fraccion, i el informe del Sr. Inspector de la enseñanza del Departamento de Sopetran, i en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º Créase una escuela primaria de niños en la fraccion de Córdoba.

Art. 2.º Escílese a la Corporacion municipal del distrito de Sopetran, para que proceda a nombrar Director interino para dicha escuela.

Art. 3.º El Inspector de la enseñanza informará a este Despacho qué sueldo mensual, pagadero de las rentas del distrito, podrá asignársele al Director nombrado. Comuníquese i publíquese.

Dado en Medellin, a 23 de junio de 1866.

PEDRO J. BENITO,

El Secretario de Gobierno, Nestor Castro.

CIRCULAR NÚM. 12.

solicitando un informe mensual acerca de los militares de la guardia colombiana que fallezcan.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Secretaria de Gobierno.—Medellin, 18 de junio de 1866.

Sr. Prefecto del Departamento de.....

Para poder dar cumplimiento a una orden de la Secretaria de guerra i marina del Gobierno nacional, ha dispuesto el ciudadano Gobernador del Estado que los prefectos de los departamentos, den aviso a este despacho el día 1.º de cada mes sobre la muerte de los jenerales, jefes i oficiales de la guardia colombiana que fallezcan en sus departamentos, espresando la fecha en que esto tenga lugar, i que en caso de que durante el mes anterior no haya fallecido ninguno, lo informen así.

Lo que participo a U. para su puntual cumplimiento, advirtiéndole que se han pedido a la Secretaría de guerra i marina varios ejemplares de la lista de los militares de que se trata, i tan pronto como se reciban remitiré a U. un ejemplar para que pueda suministrar con mas exactitud los datos que se le exigen.

Dios guarde a U.

Nestor Castro.

CIRCULAR NÚM. 13.

haciendo varias indicaciones relativas a los exhortos que se remiten fuera del Estado.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Secretaria de Gobierno.—Medellin, junio 23 de 1866.

A todos los empleados del Poder judicial.

Habiendo de remitir a su destino, por conducto de esta Secretaria, todos los pliegos o exhortos que se dirijan a los empleados de otros Estados o al extranjero, el Poder ejecutivo me ha ordenado manifestar a UU. que debiendo pagarse porte de correo por muchos de esos pliegos, para que pueda dárseles direccion, pues de lo contrario permanecerán estancados en la administracion respectiva, seria muy conveniente que se advirtiera a los interesados tal cosa, en cada caso que ocurra, a fin de que recomendaran una persona de su confianza en esta ciudad que hiciera tales gastos, para evitar demoras que pueden serles muy perjudiciales quizá por no estar al corriente de tal obligacion.

Iguamente se ha notado que algunos empleados dirijen oficialmente a este Despacho los espresados pliegos, sin espresar en la cubierta su contenido i la persona que debe pagar el porte; resultando de aquí defraudadas las rentas de correos, pues esos pliegos vienen de

f-3556 84

Udo Solado Prensa